

Los Mineros del Conservador de Minas corresponde nte, hecho, publíquese en el Boletín Oficial de Minería. Dese copia autorizada para tal efecto, a costa del solicitante.- Al primer otrosí: Certifíquese lo que corresponda.- Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañado documento. Al tercer otrosí: Téngase presente.- Hay firma ilegible. Proyédon ALVARO ARRIAGADA FERNANDEZ, Juez Interino del Juzgado de Letras, garantía y familia de Peralillo. (pdn) Hay firma ilegible. En Peralillo, a veintitrés de Junio de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- NOMENCLATURA: 1. (380) Certificación (En el mismo Expediente). JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Peralillo. CAUSA ROL: V-39-2014. MARATULADO: ANDES MAINSTREAM SPA/. Certifíco: Que, la presentación de fojas 3 y 3 vuelta, fue realizada con fecha 20 de Junio de 2.014, a las 10:43 horas. Peralillo, 24 de Junio de 2.014. Hay firma ilegible. Paula Callejas Vargas Secretaria subrogante. Certifíco: Que la copia que antecede es fiel a su original, tenida a la vista. Peralillo, 16-06-2014. Hay firma ilegible y timbre que dice Juzgado de Letras y Garantía Peralillo Secretaría. Copia Autorizada de la Resolución se deja agregada bajo el número 15, al final del presente Registro.- Requirió don José Güell.- C. 23731.- Doy fe.- CERTIFICO: que la presente copia es testimonio fiel de su original inscrito a Fs. 19.- N° 16.- del Registro de Desc. Minas de 2014.- Peralillo, 03 Jul 2014 (Firma Timbre: Soledad Pérez Vega - Notario - Conservador y Archivero - Peralillo - Chile).-

## **PEDIMENTO MINERO “TERRIBILAR”**

**"TRINIDAD 4"**

Fs. 20 vta.- N° 17.- PEDIMENTO MINERO TRINIDAD 4" REP. 1942.- EN PERALILLO, a 03 de Julio del 2014.- Se me ha solicitado la Inscripción de lo siguiente: Materia: Pedimento Minero. Procedimiento: Civil Voluntario. Solicitante ANDES MAINSTREAM SpA. RUT: 76.037.037-1, Domicilio: Apoquindo: N° 4700 Piso 10<sup>o</sup>, Las Condes, Santiago. Abogado Patrocinante: Natalia Fabiola Fernández SEPULVEDA. Rut. 12.986.775-2. Domicilio: Isidora Goyenechea 3120 piso 4to, Las Condes, Santiago. Código: P02. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSI; Se certifique; SEGUNDO OTROSI: Téngase Presente; TERCER OTROSI: Delega Poder.- S.J.L. de Peralillo. NATALIA FERNANDEZ SEPULVEDA, chilena, casada y separada totalmente de bienes, abogada, domiciliada para estos efectos en Isidora Goyenechea 3120 piso 4to, Las Condes, Santiago, en representación según se acreditará de Andes Mainstream SpA., Sociedad por Acciones, Rut: 76.037.037-1, con domicilio en Apoquindo N° 4700 piso 10<sup>o</sup>, Las Condes, Santiago a US., respetuosamente digo: Que en terrenos baldíos y sin cultivo, ubicados en la Provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Marchigüe, sector Cerro Los Maitenes, he encontrado un yacimiento de sustancias concesibles, de libre adquisición, por lo cual vengo en solicitar un Pedimento que denominaré "TRINIDAD 4". Las coordenadas U.T.M. del punto medio referidas al Elíptico Internacional de 1924, Datum La Canoa de 1956, Huso 19 sur, son las siguientes: Norte: 6.191.500 metros; Este: 262.000 metros y corresponden a la intersección de las diagonales de un rectángulo cuyas aspas con orientación Norte-Sur miden 3.000 metros y cuya cabecera de orientación Este-Oeste U.T.M. miden 2.000 metros. Encerrando una superficie total de 600 hectáreas. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y dispuesto en el artículo 34 y siguientes del Código de Minería. RUEGO A US.: Se sirva tener por presentado el presente pedimento, acogerlo a tramitación, ordenar su inscripción y publicación otorgándome copia autorizada para ello, y en definitiva concederme la concesión de exploración solicitada.- PRIMER OTROSI: De conformidad al artículo 50 del Código de Minería y demás normas aplicables, solicito a SS., que ordene certificar al señor Secretario, o a quién haga de sus veces, la fecha y hora de esta presentación.- SEGUNDO OTROSI: En cumplimiento del artículo 6 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, Ruego a US., tener presente que mi personería para actuar en estos autos

consta de mandato judicial, otorgado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, a través de escritura de fecha diez de Junio de 2014, cuya copia acompaña en este acto.- TERCER OTROSI: Por este acto vengo en señalar a SS., que delego poder en estos autos a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión doña Beatriz Acosta Méndez, Rut: 15.845.605-8 y don José Javier Güel Peña y Lillo, Rut: 16.335.090-4, para que con mis mismas facultades, puedan actuar conjunta o separadamente y en forma indistinta, ambos de mi mismo domicilio, quienes firma junto a mí en señal de aceptación.- Hay tres firmas ilegibles.- Acreditan calidad de abogados y autorizo delega poder.- Peralillo, 20 de Junio 2014.- NOMENCLATURA: 1. (1) Da curso a la solicitud. JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Peralillo. CAUSA ROL: V-37-2014 CARATULADO: ANDES MAINSTREAM SPA/. Peralillo, veintitrés de Junio de dos mil catorce.- A lo principal: Téngase por presentado el Pedimento Minero, inscríbase en el Registro de Descubrimientos Mineros del Conservador de Minas correspondiente, hecho, publíquese en el Boletín Oficial de Minería. Dése copia autorizada para tal efecto, a costa del solicitante.- Al primer otrosí: Certifíquese lo que corresponda.- Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañado documento. Al tercer otrosí: Téngase presente.- Hay firma ilegible. Proveyó don ALVARO ARRIAGADA FERNANDEZ, Juez Interino del Juzgado de Letras, garantía y Familia de Peralillo. (pdn) Hay firma ilegible. En Peralillo, a veintitrés de Junio de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.- NOMENCLATURA: 1. (380) Certificación (En el mismo Expediente). JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. de Peralillo. CAUSA ROL: V-37-2014. CARATULADO: ANDES MAINSTREAM SPA/. Certifico: Que, la presentación de fojas 3 y 3 vuelta, fue realizada con fecha 20 de Junio de 2.014, a las 10:41 horas. Peralillo, 24 de Junio de 2014. Hay firma ilegible. Paula Callejas Vargas Secretaria Subrogante. Certifico: Que la copia que antecede Es fiel a su original, tenida a la vista. Peralillo, 26-06-2014. Hay firma ilegible y timbre que dice Juzgado de Letras y Garantía Peralillo Secretaría. Copia Autorizada de la Resolución se deja agregada bajo el número 16, al final del presente Registro.- Requirió don José Güell.- C. 23731.- Doy fe.- CERTIFICO: que la presente copia es testimonio fiel de su original inscrito a Fs. 20 vta.- N° 17.- del Registro de Desc. Minas de 2014.- Peralillo, 03 Julio 2014 (Firma - Timbre: Soledad Pérez Vega - Notario - Conservador y Archivero - Peralillo - Chile).-

**SOLICITUD DE MENSURA  
“LO ECHEVERS 1-56”**

11 (S) JUZGADO DE LETRAS DE COLINA 20 MAY 2014 SECRETARIA-COLINA EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura por las pertenencias que indica. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos SEGUNDO OTROSI: Designa perito. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. S.J.L. DE COLINA FRANCISCO RENE VALLE PENSA, abogado y mandatario judicial, por su mandante Juan Carlos Cerda Valdivia, según se acreditará, en los autos ROL N° V-455-2013, sobre manifestación de las pertenencias mineras denominadas “LO ECHEVERS 1 AL 56”, a V.S. Respetuosamente digo: Que estando dentro del plazo señalado en el Artículo 59 del Código de Minería, y habiéndose dado cumplimiento oportuno a las demás obligaciones legales, vengo en solicitar la mensura por las pertenencias “LO ECHEVERS 1 AL 56”, con una superficie total de 56 hectáreas, las que se ubican en Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. Desde el vértice L1 con azimut U.T.M. de 154,2379 grados centesimales Rumbo S-45,7621 grd -E y distancia U.T.M. de 531,51 metros, queda ubicado el Punto de Interés. Las coordenadas U.T.M. del Punto de Interés y los vértices del perímetro de la cara superior de las pertenencias expresadas en metros, referidas al Datum Provisorio La Canoa, Huso 19, son las siguientes: VERTICE P.I. Norte 6.311.000,00 m. Este 330.650,00 m. L1 Norte 6.311.400,00 m. Este 330.300,00 m. L2 Norte 6.311.400,00 m. Este 331.000,00 m. L3 Norte 6.310.600,00 m. Este 331.000,00 m. L4 Norte 6.310.600,00 m. Este 330.300,00 m.

Las pertenencias "LO ECHEVERS 1 AL 56", tienen todas y cada una de ellas la forma de un cuadrado de 100,000 metros de largo en el azimut 100,00000 grd., por 100,00 metros de ancho en el azimut 00,00000 grd. y 1 hectárea de superficie. No se sabe de pertenencias constituidas en el sector a mensurar, si las hubieran sido debidamente respetadas. POR TANTO, en mérito de los autos, documentos acompañados y lo dispuesto en los artículos 41, 59 y ss. del Código del Minería y 23 de su Reglamento, RUEGO A V.S. se sirva tener por presentada la solicitud de mensura por las pertenencias ya indicadas, ordenar la publicación de esta solicitud y su proveído, en los términos que indica en Art. 60 del Código de Minería, dándome para así hacerlo, copia autorizada de esta solicitud y dicha resolución, con la certificación, que la manifestación de las pertenencias se presentó ante este Juzgado con fecha 14 de Octubre de 2013. PRIMER OTROSI: RUEGO A V.S. Se tengan por acompañados los siguientes documentos: a) Comprobante del Servicio de Tesorería en el que consta haberse pagado la Tasa de beneficio fiscal de la manifestación. b) Comprobante del pago de la patente proporcional establecida en el artículo 144 del Código de Minería. c) Copia autorizada de la inscripción de la manifestación. d) Ejemplar N° 6.611 del Boletín Oficial de Minería de Santiago, de fecha 7 de Noviembre de 2013, en el cual se publicó la inscripción de la manifestación. e) Plano en el que se señala la configuración de las pertenencias, las coordenadas de cada uno de los vértices del perímetro y la relación en rumbo y distancia U.T.M. del vértice L1 en el perímetro del grupo de pertenencias con el Punto de Interés. SEGUNDO OTROSI: RUEGO A V.S. Se tenga presente que designo como Perito Mensurador al señor ROBERTO RAMIREZ JUACIDA, Ingeniero de Ejecución en Minas, domiciliado en Providencia 2.608, Of. 52, Comuna de Providencia, Fono 23354366, Santiago. TERCER OTROSI: En mi calidad de mandatario judicial y abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, RUN N° 9.588.175-0, asumiré personalmente el patrocinio y poder en estos autos. Asimismo designo apoderado para actuar en estos autos, a don FRANCISCO JAVIER RUIZ MORANDE, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, RUN N° 15.783.653-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Miraflores N° 130, Piso 15. Mi Mandato Judicial para representar a don Juan Carlos Cerdá Valdivia consta en la escritura pública repertorio 5013-2014, de fecha 15 de Mayo de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, la cual en copia autorizada se acompaña. POR TANTO, RUEGO A V.S. Se tenga presente y por acompañado el documento citado. 15.783.653-6 9.588.175-0 ... ACREDITA CALIDAD (2) delega AUTORIZA PODER al abogado Francisco Ruiz Morandé COLINA 20/05/14 FOJA: 14.- catorce.- NOMENCLATURA: 1. [446] Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras de Colina CAUSA ROL: V-455-2013 RATULADO: CERDA VALDIVIA JUAN CARLOS Colina, uno de julio de dos mil catorce Por entrado a despacho con esta fecha. A lo principal: Como se pide. Realícese la operación de mensura. Declararse como fecha de presentación de la manifestación minera denominada "Lo Echevers 1 al 56" ", el día 14 de octubre de 2013. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Como se solicita. Se designa perito mensurador a don Francisco Javier Ruiz Morandé. Notifíquesele para la aceptación del cargo en forma legal. Publíquese. PROVEYO DOÑA CLAUDIA TAPIA TAPIA, JUEZ TITULAR. AUTORIZA DOÑA MIREYA CARRASCO VELASQUEZ, ADMINISTRADORA. g. En Colina, a uno de julio de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente 15 JUZGADO DE LETRAS DE COLINA 04 JUL 2014 SECRETARIA-COLINA S/C EN LO PRINCIPAL: Reposición de resolución según se indica. EN EL OTROSI: Se dicte providencia en calidad de urgente. S.J.L. DE COLINA FRANCISCO RENE VALLE PENSA, abogado, por su mandante, ya individualizados, en los autos Rol N° V-455-2013, sobre manifestación de las pertenencias mineras denominadas "LO ECHEVERS 1 AL 56", a V.S. Respetuosamente digo: Por resolución de fecha 01 de Julio de 2014. V.S. proveyó

a nuestra solicitud de mensura lo siguiente: "A lo principal: Como se pide. Realícese la operación de mensura. Declarése como fecha de presentación de la manifestación minera denominada "Lo Echevers 1 al 56", el día 14 de octubre de 2013. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Como se solicita. Se designa perito mensurador a don Francisco Javier Ruiz Morandé. Notifíquese para la aceptación del cargo en forma legal. Publíquese". Tenga a bien V.S. Reponer de la resolución anterior, toda vez que contiene errores formales, ya que lo que corresponde en primer término es proveer la solicitud de mensura y ordenar publicarla, y, además la resolución designa erróneamente cómo perito para ejecutar la mensura al apoderado de estos autos, en circunstancias que corresponde el Sr. Roberto Ramírez Juacida, y así dicte en su reemplazo la resolución con el tenor literal que sigue: "A lo Principal: Téngase por presentada Solicitud de Mensura. Publíquese. Atendido el mérito de lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, se deja constancia que la manifestación minera se presentó en este Tribunal, con fecha 14 de octubre de 2013, siendo las 09:58 horas. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados los documentos. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y designese Perito Mensurador a don Roberto Ramírez Juacida. Notifíquese a fin de que acepte el cargo y jure desempeñarlo fielmente. Al Tercer Otrosí: Téngase presente". POR TANTO, RUEGO A V.S. Se sirva reponer de la resolución de fecha 01 de Julio de 2014, y rolante a fojas 14 de autos, dictando en su reemplazo la resolución propuesta, en el sentido precedentemente expuesto. OTROSI: Atendido a que la resolución de fecha 01 de Julio de 2014 y rolante a fojas 14 de autos, ordenó publicar, a esta parte le comenzó a correr el plazo legal breve (de 30 días) del artículo 60 del Código de Minería para publicar la solicitud de mensura en el Boletín Oficial de Minería (de Santiago), con las actuaciones y trámites que ello supone. Publicación que además, no debe contener errores de ningún tipo. POR TANTO, RUEGO A V.S. Se dicte providencia con la reposición y rectificación ya indicada a lo principal, en calidad de urgente. FOJA: 17.- diecisiete.- NOMENCLATURA: 1. [445] Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras de Colina CAUSA ROL: V-455-2013 CARATULADO: CERDA VALDIVIA JUAN CARLOS Colina, cuatro de Julio de dos mil catorce A lo principal: Teniendo presente que el artículo 60 del Código de Minería sólo hace alusión que la resolución que ordena la operación de mensura deberá contener el testimonio de la fecha en que se haya presentado o se tenga por presentada la manifestación y considerando que ésta además ya contiene la orden de publicación tal y como lo exige la norma ya citada, se acoge el recurso de reposición presentado por la parte solicitante pero sólo en cuanto se modifica lo resuelto en lo principal remplazando "Como se pide" por "Téngase por presentada solicitud de mensura". Asimismo, se rectifica el nombre del perito mensurador designado por el de don "ROBERTO RAMIREZ JUACIDA". Al otrosí: Como se pide. PROVEYO DOÑA CLAUDIA TAPIA TAPIA, JUEZ TITULAR. AUTORIZA DOÑA MIREYA CARRASCO VELASQUEZ, ADMINISTRADORA. g. En Colina, a cuatro de Julio de dos mil catorce, se notificó por el estado diario, la resolución precedente COPIA FIEL A SU ORIGINAL 14 JUL 2014 Jefe de Unidad de Causas y Sala Juzgado de Letras de Colina (Firma: Ilegible).-

#### SOLICITUD DE MENSURA "GLORIA 1-30"

Nueve 9 S/C JUZGADO DE LETRAS 26 JUN 2014 CASABLANCA EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias que indica. EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. EN EL SEGUNDO OTROSI: Designa perito mensurador. EN EL TERCER OTROSI: Se dejé testimonio de fecha de manifestación. EN EL CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder. S.J.L. (Casablanca) MANUEL FILOMENO MEDINA GRANIFO, ya individualizado en los autos N° V-279-2013 del Juzgado de Letras de Casablanca, en representación de "S.L.M. GLORIA 1 AL 30 DE CURACAVI", sobre manifestación de las pertenencias "GLORIA, 1 AL 30", a

Usía respetuosamente digo: Que, estando dentro del plazo que indica el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar la mensura de 10 pertenencias de las 30 manifestadas en autos, las que abarcarán parcialmente el terreno manifestado, con una superficie total de 100 hectáreas calculadas en la proyección U.T.M., con el nombre de "GLORIA, 1 AL 10". La mensura se hará de acuerdo al plano adjunto. Cada una de las pertenencias "GLORIA, 1 AL 10", tendrá la forma de un rectángulo de 100 metros en azimut 100 grados, por 1.000 metros en azimut 200 grados y una superficie de 10 hectáreas. Las coordenadas del Punto de Interés y Vértices, referidas al Elíptope Internacional de 1924, Datum La Canoa de 1956, Huso 19, son las siguientes: P.I. Norte 6.304.250,00 m. Este 307.750,00 m. V1 Norte 6.304.750,00 m. Este 307.250,00 m. V2 Norte 6.304.750,00 m. Este 308.250,00 m. V3 Norte 6.303.750,00 m. Este 308.250,00 m. V4 Norte 6.303.750,00 m. Este 307.250,00 m. Los largos, anchos y azimutes indicados para las pertenencias, son referidos a la proyección U.T.M. Desde el vértice 1 (Nor-oeste) al Punto de Interés, da un azimut U.T.M. centesimal de 150,0000 grados y una distancia también U.T.M. de 707,107 metros. No se conoce la existencia de pertenencias vecinas, las que de existir, serán debidamente respetadas. POR TANTO, A USIA RUEGO, en mérito de lo expuesto, de los documentos que acompaña en el primer otrosí y lo ordenado en los artículos 59 y 60 del Código de Minería, tener por presentada la solicitud de mensura de las pertenencias "GLORIA, 1 AL 10" en tiempo y forma, ordenar su publicación y dejar constancia en la resolución, de la fecha en que se tiene por presentada la manifestación, según se indica en el tercer otrosí. PRIMER OTROSI: Ruego a Usía tener por acompañados los siguientes documentos: 1. Comprobante de haberse pagado, dentro de plazo, la tasa fiscal correspondiente, por las 300 hectáreas comprendidas en la manifestación referida. 2. Comprobante de haberse pagado la patente proporcional establecida en el art. 144 del Código de Minería, por las 100 hectáreas pedidas en mensura. 3. Copia autorizada de la inscripción de la manifestación practicada a Fojas 205 vuelta N° 176 en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Casablanca, correspondiente al año 2013. 4. Ejemplar del Boletín Oficial de Minería de Santiago, N° 6.623 del 17 de diciembre del 2013, en que se publicó la inscripción de la manifestación. 5. Plano de ubicación y configuración del grupo de pertenencias que se van a mensurar. En él se indican las coordenadas U.T.M. de cada uno de los vértices del perímetro además de la relación con azimut y distancia en el plano U.T.M. desde el vértice 1 (Nor-oeste) al Punto de Interés indicado en la manifestación. SEGUNDO OTROSI: Ruego a Usía tener presente que para efecto de ejecutar la operación de mensura y haciendo uso del derecho que me confiere el inciso segundo del art. 71 del Código de Minería, designo perito al Ingeniero de Ejecución en Geomensura señor Víctor Jara Inostroza, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins N° 580, oficina 308, Santiago. TERCER OTROSI: Sírvase Usía dejar testimonio en la resolución que recaiga en este escrito, que la fecha de la manifestación es el día 18 de noviembre del 2013 en cumplimiento del inciso 1º del Artículo N° 60 del Código de Minería. CUARTO OTROSI: Sírvase Usía tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder al abogado señor Pedro José Bustamante Donoso, cédula de identidad N° 12.720.223-0, domiciliado en Avenida Cristóbal Colón N° 3366, oficina 207, Las Condes, Santiago; quien firma en señal de aceptación. 7144490-2 12.720.223-0. AUTORIZO PODER CASABLANCA 26 de Junio 2014 FOJA: 10.- diez.- NOMENCLATURA: 1. [445] Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras de Casablanca CAUSA ROL: V-279-2013 CARATULADO: MEDINA/ Casablanca, treinta de Junio de dos mil catorce A lo Principal: Por presentada solicitud de mensura, háganse las publicaciones legales, dándose copia autorizada de la presentación y de esta resolución. Primer Otrosí: Téngase por acompañados los documentos. Segundo Otrosí: Como se pide se designa perito mensurador a don Víctor Jara Inostroza, quien deberá aceptar el cargo en forma

legal. Tercer Otrosí: Se dejá testimonio que la fecha de la presentación de la manifestación minera es el día 18 de noviembre de 2013. Cuarto Otrosí: Téngase presente.- En Casablanca, a treinta de Junio de dos mil catorce, se notificó por el estado diario la resolución precedente Certifico que la presente copia es fiel de su original que he tenido a la vista 11 JUL 2014 CASABLANCA (Firma: Ilegible).-

#### SOLICITUD DE MENSURA "LAS AGUILAS 1-12"

Nueve 9 JUZGADO DE LETRAS 26 JUN 2014 CASABLANCA EN LO PRINCIPAL, solicita mensura. EN EL PRIMER OTROSI, Se dejé testimonio de fecha que indica. EN EL SEGUNDO OTROSI, designa perito. EN EL TERCER OTROSI, acompaña documentos. EN EL CUARTO OTROSI, patrocinio y poder. S.J.L. PABLO IGNACIO TORRES MACHUCA, empresario, en representación de Sociedad Legal Minera Las Aguilas, al 12 de Curacaví y ya individualizado en estos autos sobre constitución de concesión minera explotación denominadas "Las Aguilas 1 al 12" Rol N° V-281-2013, a Usía con todo respeto de Derecho de plazo legal, vengo en solicitar la mensura de las 12 pertenencias manifestadas, denominadas LAS AGUILAS 1 AL 12, con una superficie total de 120 hectáreas. Las coordenadas U.T.M. de los vértices del perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias indicadas, son las siguientes, con precisión de centímetros: VERTICE P.I. Norte 6.298.750,00 m. Este 301.340,00 m. L1(N.W.) Norte 6.299.350,00 m. Este 300.840,00 m. L2 Norte 6.299.350,00 m. Este 301.840,00 m. L3 Norte 6.298.150,00 m. Este 301.840,00 m. L4 Norte 6.298.150,00 m. Este 300.840,00 m. Partiendo desde el LINDERO 1(N.W.) con azimut de 155,7716 grados y una distancia de 781,025 metros, se ubica el punto de interés. Las pertenencias "LAS AGUILAS 1 AL 12", medirán 200 metros en azimut de 00,0000 grados y 500 metros en azimut de 100,0000 grados, cubriendo una superficie de 10 hectáreas cada una. Se desconoce la existencia de pertenencias vecinas constituidas y vigentes las cuales en caso de existir serán respetadas íntegramente. POR TANTO, A SU SEÑORÍA RUEGO, en mérito de lo expuesto y de lo previsto por los artículos 59 y siguientes del Código de Minería, se sirva tener por presentada esta solicitud de mensura, disponer su publicación, ordenando la copia autorizada de esta solicitud y de su resolución, de conformidad a la ley. PRIMER OTROSI: SIRVASE USIA ordenar se dejé testimonio de la resolución recaída en esta presentación, de la manifestación de autos se debe tener por presentada con fecha 18 de noviembre del año 2013 según lo prescrito por el artículo 60 del Código de Minería. SEGUNDO OTROSI: SIRVASE VUESO A SU SEÑORÍA tener presente que designo perito a LUIS HERNAN URRA MOLINA, domiciliado en calle Bremen N° 800, departamento 33, comuna de Ñuñoa, Santiago, para que practique la operación de mensura de este grupo de pertenencias. TERCER OTROSI: SIRVASE SU SEÑORÍA por acompañados los siguientes documentos: a) Comprobante de pago de tasa de manifestación. b) Copia autorizada de la inscripción de la manifestación. c) Boletín Oficial de Minería donde se presenta la referida inscripción. d) Comprobante de pago de la patente proporcional. e) Plano de configuración del grupo de pertenencias. CUARTO OTROSI: SIRVASE USIA tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don PEDRO BUSTAMANTE DONOSO, RUT 12.723.220-0, domiciliado en calle Cristóbal Colón N° 3366, oficina 207, Las Condes, Santiago, quien firma en señal de aceptación. 9.511.324-9. 12.720.223-0. AUTORIZO PODER CASABLANCA 26 Junio 2014 FOJA: 11.- once.- NOMENCLATURA: 1. Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras de Casablanca CAUSA ROL: V-281-2013 CARATULADO: TORRES/ Casablanca, treinta de Junio de dos mil catorce A lo Principal: Por presentada solicitud de mensura, háganse las publicaciones legales, dándose copia autorizada de la presentación y de esta resolución. Primer Otrosí: Se dejá testimonio que la fecha de la presentación de la mani-